Nota DA Nº 558/2016.-

Asunción, 23 de agosto de 2016.-

Señor:
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con referencia a la Nota DNCP/DNC/Nº 22776/2016, de fecha 16/08/2016, referente al proceso de *Licitación Pública Nacional Nº 08/16*, denominado: ***"Servicio de Catering para Comedores, Guarderías y Hogares Abrigos"***, ID Nº 310.969 a fin de remitir las repuestas pertinentes acorde a lo solicitado:

1.- Si bien es cierto, se ha utilizado el Pliego estándar de **SERVICIO DE CATERING** que rige para el ALMUERZO ESCOLAR aprobado por vuestra Dirección a través de la Resolución DNCP N° 3152/15, sin embargo, pasamos a realizar las siguientes consideraciones con relación a la observación o consulta sobre este punto:

Esta Dirección de Adquisiciones entiende que dicho documento es el resultado del trabajo conjunto de instituciones especializadas en la materia de la ALIMENTACION ESCOLAR, que apunta a niños en etapa escolar que requieren de una alimentación variada, balanceada, y de calidad óptima. En dicho contexto, el llamado que nos ocupa se convoca JUSTAMENTE para alimentar a niños que asisten a Comedores, Guarderías y Hogares Abrigos de la Municipalidad de Asunción, los cuales, **—que no quepa la menor duda—** tienen el mismo derecho de alimentación y en las mismas condiciones, que otros niños que asisten a las escuelas enmarcadas en la resolución que señala vuestra Dirección.

Asimismo, entendemos que el Pliego Estándar de Servicio de Catering contempla un listado de Menús que cada Convocante puede seleccionar teniendo en cuenta las características del grupo escolar. Al mismo tiempo, dicho pliego establece una serie de recomendaciones e instrucciones para la elaboración de los alimentos de suma importancia y para beneficio de la salud de los niños, con el fin de garantizar su bienestar físico durante el periodo de asistencia en la institución.

Por las razones expuestas, consideramos que el Pliego Estándar utilizado **es el que mejor se adecua al servicio que se pretende contratar**, motivo por el cual, entendemos que no existen inconvenientes, ni mucho menos perjuicio alguno, por haber utilizado dicho pliego, muy por el contrario, consideramos que el mismo constituye una herramienta oportuna y de suma utilidad para el llamado que nos ocupa. En consecuencia, esperamos haber respondido a vuestra consulta.

2.- Se adjunta la justificación de dicho porcentaje.
3.- Se elimina el requerimiento de muestras. Ver Adenda N° 1.
4.- Remitirse a la Adenda N° 1.
5.- Remitirse a la Adenda N° 1.
6.- Esta Dirección no conoce con exactitud los requisitos que debe cumplir una determinada empresa para la obtención del R.E., ya que la emisión de dicho registro compete al Instituto Nacional de Nutrición y Alimentación (INAN). No obstante, si efectivamente conforme ustedes manifiestan los

requisitos establecidos estarían dentro de los requerimientos del INAN no vemos inconvenientes en que la Convocante considere corroborarlos.

7.- Para la Convocante no sería excesivo el plazo establecido para el cobro de las multas.

8.- Se ha modificado según lo solicitado.

Sin otro particular, y, en la espera de que estas aclaraciones sean suficientes quedamos a vuestra entera disposición para cualquier duda que se plantee, haciendo propicia la ocasión para saludarlo atentamente.-

LIC. LIZ CORINA AGÜERO
Jefa
Departamento de Licitaciones
Municipalidad de Asunción

Nota N° 585 /16

Asunción, 23 de agosto de 2016

Abogado
SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
A la atención de la Dirección de Normas y Control
Coordinación de Subasta
Presente

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación al llamado a Licitación Pública Nacional N°8 "***SERVICIO DE CATERING PARA COMEDORES, GUARDERIAS Y HOGARES ABRIGOS– ID N° 310969***", a los efectos de manifestar cuanto sigue:

A fin dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 4° de la Resolución DNCP N° 2915/15, manifestamos cuanto sigue:

La Municipalidad de Asunción ha resuelto establecer un **porcentaje mínimo de 10%,** que deberá ser aplicado por los proveedores adjudicados de la presente licitación a los efectos de incluir a los productores de la agricultura familiar en la cadena de suministro que se genere en la etapa de ejecución del contrato.

El porcentaje exigido se definió teniendo como base la cantidad mínima establecida para la presente licitación, los productos de la agricultura incluidos en el Menú, que cuentan con la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura, lo cual implica la estacionalidad de los mismos en atención a que el equipo del MEC para dicho análisis tiene en consideración que los productos incluidos sean de estación, además de otros elementos nutricionales. Asimismo, se ha verificado en los registros del Ministerio de Agricultura y Ganadería que existen productores con capacidad para proveer los productos incluidos.

Por otro lado, consideramos que el porcentaje mínimo exigido, resulta razonable también en cuanto al sistema de adjudicación adoptado para la presente licitación, ya que por un lado, promoverá la participación de los productores y por otro lado, no constituye un porcentaje de cumplimiento imposible para los eventuales adjudicados, ya que los mismos están obligados a alcanzar dicho porcentaje a lo largo de la ejecución del contrato.

Por último, cabe destacar que existe a la fecha escaza experiencia en cuanto a la aplicación de la presente modalidad, por tanto, consideramos prudente el establecer un porcentaje reducido, el cual, es bien sabido por vuestra Dirección, es mínimo, lo que quiere decir que los oferentes pueden proponer porcentajes superiores.

Atentamente.

LIC. LIZ CORINA AGÜERO R.
Jefa
Departamento de Licitaciones
Municipalidad de Asunción